



San Andrés Islas, Treinta (30) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia	Ejecución
Radicado	88001-4003-001-2019-00051-00
Demandante	Viviette Rena Howard M.
Demandado	Wilberson F. Archbold Robinson
Auto No.	429-20

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de analizar la liquidación del crédito arrimada al paginario por el apoderado judicial de la parte ejecutante, es preciso advertir que la misma no se ajusta al derecho comoquiera que no fue presentada *“con especificación... de los intereses causados hasta la fecha de su presentación”*; aunado a ello, de la tasación efectuada por el extremo activo se advierte, que al *sub lite* no se aplicó el interés moratorio dispuesto en el mandamiento de pago, esto es el interés legal previsto en el artículo 1617 del CC. Así las cosas, dando aplicación al numeral 3° del artículo 446 del CGP, el Despacho modificará la liquidación del crédito presentada dentro del *sub-judice*.

Capital \$10.263.200,18

11/12/2019	31/12/2019	0.5	21	0.004988	2,945	2,945
1/1/2020	31/1/2020	0.5	31	0.004988	4,348	7,294
1/2/2020	29/2/2020	0.5	29	0.004988	4,068	11,362
1/3/2020	12/3/2020	0.5	12	0.004988	1,683	13,045
1/4/2020	30/4/2020	0.5	30	0.004988	4,208	17,253
1/5/2020	31/5/2020	0.5	31	0.004988	4,348	21,601
1/6/2020	30/6/2020	0.5	30	0.004988	4,208	25,809
1/7/2020	31/7/2020	0.5	31	0.004988	4,348	30,158
1/8/2020	21/8/2020	0.5	21	0.004988	2,945	33,103

De otra parte, teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría de este ente judicial se ajusta a lo ordenado en la providencia adiada veintinueve (29) de enero de 2020, el Despacho le impartirá aprobación a la misma.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: De oficio, **MODIFÍQUESE** la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora, en los términos indicados en la parte motiva de este proveído.



RESUMEN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$ 10.263.200,18
Intereses 6% anual	\$ 33,103
TOTAL	\$ 10.296.303.44

SEGUNDO.- Aprobar, en todas sus partes, la liquidación de costas elaborada por la Secretaría de este ente judicial, el treinta (30) de septiembre de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

VCG

Firmado Por:

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES ISLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a1b265506145ce4118160f0157c36c833e83c1376b68a2df2b9a52481ad69a9f

Documento generado en 30/09/2020 02:29:37 p.m.